,				
П	N	$\mathbf{r}$	$\sim$	
ш	N	IJ	ıı,	г

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 3 DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓ DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
	ORDINARIA VEINTISÉIS DE 2004	
I711/2004	AMPARO EN REVISIÓN promovido por Embotelladora de Occidente, S.A. de C.V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2 002.	4 Y 12
	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO).	
II 864/2004	AMPARO EN REVISIÓN promovido por Productos Especiales Químicos, S. A. de C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1°de enero de 2 002.	5 Y 12
	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO).	
III 857/2004	AMPARO EN REVISIÓN promovido por Metalsa, S. de R. L., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de enero de 2002.	6 Y 12
	(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO).	

#### ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 3 DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

2

# SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

IDENTIFICACIÓN No. **ASUNTO DEBATE Y** RESOLUCION. **PÁGINAS** IV.- 871/2004 AMPARO EN REVISIÓN promovido por Industrias del 7 Y 12 Interior, S. de R.L. de C.V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO). 8 Y 12 V.- 876/2004 AMPARO EN REVISIÓN promovido por Condura, S. De R. L. de C. V., contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación del artículo 32, fracción XXV y transitorio Segundo, fracción XC, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de enero de 2002. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO). VI.- 930/2004 AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN promovido por 9 A 12 Radiomóvil Dipsa, S. A. de C. V., en contra de la sentencia de 30 de junio de 2003, dictada por los magistrados que integran la Quinta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio de nulidad número 20703/02-17-05-6. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO).

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES TRES DE AGOSTO DE DOS MIL CUATRO.

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

MARIANO AZUELA GÜITRÓN

ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS:

**SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO** 

JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS.

JUAN DÍAZ ROMERO.

GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL. JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO. GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.

OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO.

JUAN N. SILVA MEZA.

(SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA A LAS 12:20 HRS.)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Antes de pedir al señor Secretario que dé cuenta con los asuntos y habiendo sido designado como nuevo Ponente en estos asuntos el señor Ministro Díaz Romero, le concedo el uso de la palabra para que nos pueda explicar cuáles son los proyectos que podemos someter a consideración del Pleno.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Gracias señor Presidente. Ha sido muy importante la intervención del señor Ministro Aguirre Anguiano, en cuanto en forma muy precisa y pormenorizada fue estableciendo aquellos resolutivos con los cuales él estaba en desacuerdo, esto nos permite ver que la discrepancia fundamental que existe en estos seis asuntos, radica en la interpretación del artículo 32, fracción XXV, de la Ley del Impuesto

Sobre la Renta, en cuanto establece: "Que para los efectos del título correspondiente no son deducibles", fracción XXV, "las cantidades que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionadas a la obtención de ésta, ya sea que correspondan a trabajadores, a miembros del consejo de administración, a obligacionistas o a otros". Como ustedes saben, señores Ministros, la parte básica de interpretación de esta fracción implica la determinación de verificar si conforme al artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, se determina su adecuación a dicha norma constitucional o no en cuanto que se establezca que es contraria a la proporcionalidad tributaria y al principio de equidad, también tributaria. Como ustedes saben señores Ministros, desde el primer asunto que se planteó en este Pleno al respecto, yo siempre he votado en el sentido de que es constitucional esta fracción, por tanto, como todos los asuntos que se han presentado en esta ocasión, van en el sentido de negar el amparo al respecto, por mi cuenta, presento, conforme a lo establecido por el artículo 7º que leyó el señor Presidente de la Corte, estos proyectos en el mismo sentido en que ha dado cuenta el señor Secretario de Acuerdos. Esta es pues mi presentación de estos proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Desde luego, interpretando que el señor Ministro Díaz Romero, ha acudido a la sesión anterior en la que el Ministro Aguirre Anguiano hizo uso de la palabra y a la sesión anterior en la que el señor Secretario dio cuenta con los asuntos; sin embargo, tratándose realmente en sentido formal de un nuevo proyecto que nos presenta el señor Ministro Díaz Romero, con los considerandos que ha tratado de resumir, yo le pediría al señor Secretario que nos diera cuenta con los proyectos, pero ya excluyendo la parte resuelta en la sesión anterior, en la que hubo unanimidad de votos en lo que se referían los 5 primeros a cuestiones de sobreseimiento, entonces nos daría cuenta con

los resolutivos en donde se modifica la sentencia, o se confirma la sentencia y el resolutivo en el que se produjo el empate de 5 y 5 votos.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Presidente, con mucho gusto.

REVISIÓN NÚMERO AMPARO EN 711/2004. **PROMOVIDO POR** EMBOTELLADORA DE OCCIDENTE, S.A. C.V.. CONTRA **ACTOS** CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA Υ **EXPEDICIÓN** APLICACIÓN ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE ENERO DE 2002.

La Ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

SEGUNDO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A EMBOTELLADORA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACTO RECLAMADO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES, QUE SE HIZO CONSISTIR EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

REVISIÓN NÚMERO AMPARO EN 864/2004. PROMOVIDO POR PRODUCTOS ESPECIALES QUÍMICOS, S.A. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES. CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO FRACCIÓN XXV **TRANSITORIO** Υ SEGUNDO, FRACCIÓN XC, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE 2002.

La Ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A PRODUCTOS ESPECIALES QUÍMICOS, S.A. DE C.V., RESPECTO AL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE DOS MIL DOS.

REVISIÓN NÚMERO AMPARO EN 857/2004. PROMOVIDO POR METALSA, S. CONTRA **ACTOS** CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA **EXPEDICIÓN** Υ **APLICACIÓN** ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV TRANSITORIO SEGUNDO. FRACCIÓN XC. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE **ENERO DE 2002.** 

La Ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- SE MODIFICA LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A METALSA, S. DE R.L., CONTRA EL ACTO DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, PRECISADAS EN EL RESULTANDO PRIMERO DE ESTA EJECUTORIA, QUE SE HACE CONSISTIR EN EL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN DOS MIL DOS.

EN REVISIÓN NÚMERO AMPARO 871/2004. PROMOVIDO POR INDUSTRIAS DEL INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES. CONSISTENTES EN LA EXPEDICIÓN Y APLICACIÓN DEL ARTÍCULO FRACCIÓN XXV Υ **TRANSITORIO** SEGUNDO, FRACCIÓN XC, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1° DE ENERO DE 2002.

La Ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

SEGUNDO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

CUARTO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A INDUSTRIAS DEL INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., RESPECTO AL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN DOS MIL DOS.

REVISIÓN NÚMERO AMPARO EN 876/2004. PROMOVIDO POR CONDURA, S. DE R.L. DE C.V., CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA Υ **EXPEDICIÓN** APLICACIÓN ARTÍCULO FRACCIÓN 32. XXV TRANSITORIO SEGUNDO, FRACCIÓN XC, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1º DE **ENERO DE 2002.** 

La Ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- EN LA MATERIA DE LA REVISIÓN, SE REVOCA LA SENTENCIA RECURRIDA.

TERCERO.- LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A CONDURA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DEL ARTÍCULO 32, FRACCIÓN XXV, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL DOS MIL DOS.

**AMPARO** DIRECTO EN REVISION NÚMERO 930/2004. PROMOVIDO POR RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE 30 DE 2003, DICTADA POR DE JUNIO **QUE MAGISTRADOS INTEGRAN QUINTA REGIONAL** SALA **METROPOLITANA** DEL **TRIBUNAL JUSTICIA FEDERAL** DE **FISCAL** DE ADMINISTRATIVA, EN JUICIO EL NULIDAD NÚMERO 20703/02-17-05-6.

La Ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

ÚNICO.- EN LA MATERIA COMPETENCIA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tomando en consideración que en la sesión anterior, ninguno de los señores Ministros expresó consideraciones de las que derivara que modificaban su punto de vista en relación con este asunto, yo le pediría al señor Secretario que tomara la votación.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Presidente, con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: Gracias, voy a explicar un poco el sentido de mi voto, dado que todos los proyectos que se ponen a nuestra consideración tienen el estándar de proponer la constitucionalidad de la fracción XXV, del artículo 32 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, criterio con el que estoy en desacuerdo por razón de que a mi juicio la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas sí es un gasto indispensable para el desarrollo de las mismas y por tanto, debe de ser deducible; dado que guardan este estándar como decía, me pronuncio en todos los casos en contra de los proyectos y llego a la

conclusión de que la norma impugnada es inconstitucional respecto a los primeros cinco asuntos y que por tanto, debe de llegarse al otorgamiento del amparo, bien confirmando, bien revocando las sentencias que motivaron estas revisiones y por lo que ve al último, simplemente, para que se revoque la sentencia recurrida y se ampare a la quejosa, éste es entonces el sentido de criterio.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE:** Continúa tomando la votación señor Secretario.

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:** Sí señor Presidente, con mucho gusto.

**SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ:** En los mismos términos del voto del Ministro Aguirre.

**SEÑORA MINISTRA LUNA RAMOS:** En los mismos términos de los dos Ministros que me antecedieron.

**SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO:** Voto en favor de los proyectos y por las razones que se establecen pormenorizadamente en cada uno de ellos.

SEÑOR MINISTRO GÓNGORA PIMENTEL: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: Iqual.

**SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA:** También voto en favor de todos los proyectos.

**SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO:** En los términos del Ministro Aguirre.

**SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA:** Igual, con los proyectos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE AZUELA GÜITRÓN:** De acuerdo con todos los proyectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay cinco votos a favor, cinco votos en contra de los Resolutivos de cada uno de los proyectos con los que se dio cuenta, es decir, un empate a cinco votos.

**SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE**: Señoras y Señores Ministros, antes consideraciones en de hacer la declaratoria, quisiera hacer algunas torno a esta peculiar situación en la que nos encontramos y que nos lleva a advertir la importancia de discernir ciertos principios y valores que están en las normas jurídicas, muchas veces se trata de poner en contradicción o al menos en líneas diferentes, la justicia y la seguridad jurídica y sin embargo hay casos como éste, en el que se ve que una situación de inseguridad jurídica, provocaría una situación de injusticia, esto derivaría de la posibilidad de que hubiera controversias que no se revolvieron; la regla general es que en un Órgano Colegiado, cuestiones debatidas lleguen a resolverse por mayoría o unanimidad de votos como lo señala en su primera parte el artículo 7° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Federación, esto también explica, que los órganos colegiados sean normalmente impares, porque se busca que siempre tenga preeminencia la decisión sobre la no decisión, pero puede acontecer que como hoy lo estamos viviendo al estar integrado el Pleno de la Suprema Corte, con un número par, esto llevaría a la indefinición de los problemas y se quedaría ante una situación de carácter futuro impredecible el que las controversias llegaran a resolverse. Afortunadamente en el caso el legislador lo ha tomado en cuenta y al tomarlo en cuenta, no obstante que la regla general es que el voto del Presidente de la Corte es exactamente igual al voto de cada uno de los integrantes del Pleno y que esto es aplicable en todas las demás materias en que el Presidente tiene carácter representativo y de alguna manera su actuación siempre está reflejando y condicionada al Pleno de la Suprema Corte; sin embargo, en favor de la seguridad jurídica que en estos casos es expresión de justicia, prevé que tenga voto de calidad.

COMO MI VOTO FUE A FAVOR DEL SENTIDO DE LOS PROYECTOS Y CON ESTAS ACLARACIONES QUE RESUMIDAS TENDRÁN QUE SEÑALARSE EN EL ENGROSE CUANDO SE HAGA LA RELACIÓN DE CINCO VOTOS EN UN SENTIDO Y CINCO EN EL OTRO, DECLARO QUE LOS RESOLUTIVOS QUE DIO EL SEÑOR SECRETARIO QUEDAN APROBADOS, CON LAS CONSIDERACIONES QUE LOS SUSTENTAN Y POR LO MISMO, ESTOS ASUNTOS HAN QUEDADO RESUELTOS.

Pues habiéndose desahogado los asuntos listados para el día de hoy, cito a la sesión que tendrá verificativo el próximo jueves, a las once en punto, en la sede alterna.

Se levanta esta sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:40 HRS.)